

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

REDUCCIÓN DE CAPITAL

6457 REDEIA SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES, S.A.U.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 319 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital ("LSC"), se hace público que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Redeia Sistemas de Telecomunicaciones, S.A. unipersonal (la "Sociedad"), celebrada con fecha 25 de noviembre de 2025 con la asistencia de su accionista único, Redeia Corporación, S.A., ha acordado: (i) previa compensación de pérdidas con cargo a reservas voluntarias, la reducción del capital social en la suma de 144.955.000 euros, quedando fijado el capital social en 404.105.000 euros, mediante la amortización de 72.477.500 acciones, numeradas de la 202.052.501 a la 274.530.000, ambas inclusive, de 2 euros de valor nominal cada una de ellas, con la finalidad de restablecer el equilibrio entre el capital social y el patrimonio neto de la Sociedad disminuido por consecuencia de pérdidas; y (ii) la reducción del capital social en la suma de 404.045.000 euros, quedando fijado el capital social en 60.000 euros, mediante la amortización de 202.022.500 acciones, numeradas de la 30.001 a la 202.052.500, ambas inclusive, de 2 euros de valor nominal cada una de ellas con la finalidad de dotar de reservas voluntarias de la Sociedad.

En relación con la reducción de capital que tiene por finalidad restablecer el equilibrio entre el capital social y el patrimonio neto de la Sociedad disminuido por consecuencia de pérdidas se deja constancia que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 335 a) de la LSC, los acreedores sociales no podrán oponerse a la misma, mientras que en lo que respecta a la reducción de capital para dotar de reservas voluntarias de la Sociedad, los acreedores de la Sociedad cuyos créditos hayan nacido antes de la fecha del último anuncio del acuerdo de reducción del capital social para dotar de reservas voluntarias, no hayan vencido en ese momento y hasta que se les garanticen tales créditos tendrá el derecho de oponerse a la reducción en el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio del acuerdo de reducción del capital social, de conformidad con lo establecido en los artículos 334 y 336 LSC.

En Madrid, 25 de noviembre de 2025.- Los administradores mancomunados, Mariano Aparicio Bueno y Roberto García Merino.

ID: A250055639-1